

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-041-2020

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);”*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);”*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...);”*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);”*

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley (...);”*

Que, los incisos segundo y tercero del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la reforma al PAC dispone: *“(...) El*

Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (...). “(...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec(...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014 y publicado en el Registro Oficial Nro. 205 de 17 de marzo de 2014, se creó el Instituto Nacional de Biodiversidad adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente a la época, Magíster Walter García Cedeño, designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-003-2020 de 15 de enero de 2020, se suscribió la Resolución Ejecutiva de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-005-2020 de 07 de febrero de 2020, se efectuó la primera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-013-2020 de 24 de marzo de 2020, se efectuó la segunda reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-018-2020 de 06 de abril de 2020, se efectuó la tercera reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-032-2020 de 09 de julio de 2020, se efectuó la cuarta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-038-2020 de 16 de octubre de 2020, se efectuó la quinta reforma parcial al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020;

Que, mediante informe Nro. 001 de 06 de enero de 2020, el Sr. Andrés Sarmiento Jiménez, Responsable de Transportes emitió el inventario de unidades de transporte y neumáticos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1327, que establece el procedimiento para el reencauche de los neumáticos de los vehículos sujetos a este instructivo;

Que, mediante Informe Técnico Inspección s/n de 29 de octubre de 2020, el Sr. Eduardo Mackliff, Técnico en Control de Flotas - AutoMundial determinó un número de 11

neumáticos no actos para el proceso de reencauche por lo que recomendó *“Acudir a un especialista para revisar los neumáticos de su vehículo si tiene más de cinco años, al menos una vez al año; seguir las recomendaciones de sustitución de los neumáticos de fabricante el vehículo; Cambiar los neumáticos de más de diez años desde la fecha de fabricación, aunque parezcan estar en buen estado y no hayan alcanzado el límite legal de desgaste.”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1524-M de 13 de noviembre de 2020, la Ing. Virginia Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera, solicitó al Dr. Diego Inclán Luna en calidad de Director Ejecutivo *“(...) se sirva autorizar la adquisición de nueve neumáticos para los vehículos institucionales, según se detalla (...)”*, en virtud del Informe Técnico Inspección s/n de 29 de octubre de 2020, emitido por el Sr. Eduardo Mackliff, Técnico en Control de Flotas – AutoMundial;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1528-M de 13 de noviembre de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo remitió a Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera, *“(...) el Certificado Catalogo Electrónico INABIO-CATE-2020-034-C, el mismo que determina textualmente: “... En tal razón y en apego a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y sus reformas, se procede a verificar en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública al respecto de la adquisición de neumáticos, se concluye que estas se encuentran catalogadas...”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1536-M de 16 de noviembre de 2020, el Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo solicitó a Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera, *“(...) sirva autorizar a quien corresponda ubique disponibilidad presupuestaria y emita certificación presupuestaria por un valor de USD \$ 1.358,56 (Mil Trescientos cincuenta y ocho con 56/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA, para la adquisición de neumáticos para dos vehículos institucionales (PEI1580 y PEO0330)”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1579-M de 23 de noviembre de 2020, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera emitió al Sr. Andrés Mauricio Sarmiento, Asistente Administrativo *“(...) la Certificación Presupuestaria No 135, con cargo al grupo que se detalla a continuación: 01 00 000 001 530813 1701 001 0000 0000 “Repuestos y Accesorios” \$1358.56 incluido el IVA”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2020-1580-M de 24 de noviembre de 2020, la Ing. Virginia Navia Cevallos, Directora Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que: *“(...) se sirva realizar la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2020, en el cual se debe realizar los siguiente: Incluir la partida por un valor de USD \$ 1.358,56 (Mil trescientos cincuenta y ocho con 56/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA, para la adquisición de neumáticos para dos vehículos institucionales”*;

Que, ante lo expuesto y con el fin de solventar las necesidades institucionales con sus respectivas contrataciones, es necesario realizar la sexta reforma parcial al Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución y la ley, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10-1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:**EFFECTUAR LA SEXTA REFORMA PARCIAL AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2020**

Artículo 1.- Reformar parcialmente por sexta ocasión el Plan Anual de Contratación –PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2020, en lo referente a incluir la partida 530813 “Repuestos y Accesorios”, por un valor de USD \$ 1.358,56 (Mil trescientos cincuenta y ocho con 56/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluido IVA., para la adquisición de neumáticos para dos vehículos institucionales, de conformidad a lo establecido en los memorandos Nos. INABIO-INABIO-2020-1579-M y Nro. INABIO-INABIO-2020-1580-M de 23 y 24 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 24 días del mes de noviembre de 2020.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Javier Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	